

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 0055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 138

Fecha: 28/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00387	ACCIONES DE TUTELA	SINTRAVIP	MINISTERIO DE TRABAJO	AUTO-CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	25/10/2019	
1100133 42 055 2019 00426	ACCIONES DE TUTELA	ELLIS WILLIAM REINEL VASQUEZ	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMTE LA ACCION, VINCULA Y OREDENA.	25/10/2019	
1100133 42 055 2019 00432	ACCIONES DE TUTELA	CARLOS TISCAR GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCION	25/10/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00387-00
ACCIONANTE:	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - SINTRAVIP
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO y ALPHA SEGURIDAD (vinculada)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la accionada **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, por intermedio de su apoderado, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, el 24 de octubre de 2019 (fs.123-133), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 18 de octubre de 2019 (fs.113-121), la cual fue notificada el 21 de octubre de 2019, folio 122.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER impugnación interpuesta por la accionada **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, por intermedio de su apoderado, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 18 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente a la secretaria general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00426-00
ACCIONANTE:	ELLIS WILLIAM REINEL VÁSQUEZ
ACCIONADOS:	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL y a la SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL. (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **ELLIS WILLIAM REINEL VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.431.485, en nombre propio, en contra del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien considerar vulnerados sus derechos fundamentales a vida, vida digna, vida en relación, a la igualdad, a la dignidad humana, derecho de acceso al servicio de salud y a la salud.

Ahora bien, de acuerdo a lo observado en el expediente, esta instancia considera pertinente ordenar la vinculación de la **SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Este Despacho, dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **ELLIS WILLIAM REINEL VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.431.485, en contra del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO.- VINCULAR a la **SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**.

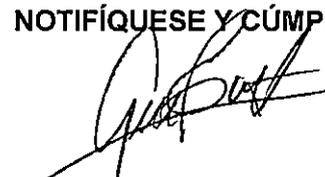
TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director del Hospital Central de la Policía Nacional**, o quien haga sus veces, y a **Director de la Seccional de Sanidad Bogotá de la Policía Nacional**, o quien haga sus veces,

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios **3-10** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00432-00
ACCIONANTE:	CARLOS TISCAR GARCÍA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS TISCAR GARCIA, identificado con la cédula de extranjería N°. 753077, en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y trabajo digno.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **CARLOS TISCAR GARCIA**, identificado con la cédula de extranjería N°. 753077, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Ministra de Educación Nacional – Doctora María Victoria Angulo González**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR al accionado para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios **7 - 23** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez